



**XVII**  
LEGISLATURA  
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



NUMERO DE FOLIO

353

**morena**  
La esperanza de México

“2023. Año de la Paz y Seguridad”

**H. XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.**



La suscrita Diputada Mildred Concepción Ávila Vera integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional y Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos; Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política (JUGOCOPO) y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Movilidad; Diputada Elda María Xix Euan, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; Diputada Luz María Beristain Navarrete, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena integrantes de esta Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo dispuesto por la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración y trámite legislativo de este Congreso del Estado la siguiente:





"2023. Año de la Paz y Seguridad"

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE EMBARAZO ADOLESCENTE; bajo la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, tal como lo ha determinado la Organización Mundial de la Salud, (OMS) No obstante, el embarazo precoz o adolescente es un fenómeno que ocurre en todo el mundo y que trae consigo consecuencias tanto de salud, así como sociales y económicas, que interfiere con la garantía de este derecho a la salud sexual.

La adolescencia, es un periodo de crecimiento que comprende desde los diez hasta los 19 años según ha establecido la Organización Mundial de la Salud, y como sabemos, el embarazo adolescente puede ocurrir en esta etapa, cuando los cuerpos femeninos comienzan a experimentar cambios fisiológicos, sin embargo, para entonces el cuerpo y la mente aun no se encuentran preparados para sobrellevar lo que un embarazo representa y esto se debe a una gran variedad de situaciones. La salud sexual requiere de un enfoque positivo y respetuoso tanto de la propia sexualidad como de las relaciones sexuales así como la oportunidad de tener experiencias no solo placenteras sino también seguras, libres de coacción, violencia o discriminación.

En México, según datos de la UNFPA, uno de cada cuatro embarazos entre las adolescentes no fue planeado y uno de cada diez embarazos no fue deseado.

En Quintana Roo al 2023 se detectaron 62,78 nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años, si bien, la tendencia de este fenómeno es hacia la reducción en el largo plazo,

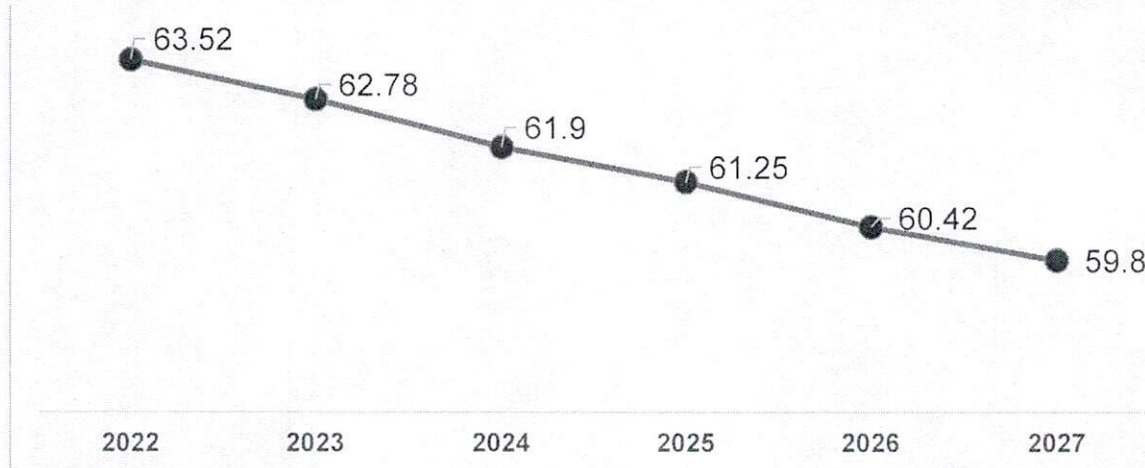




“2023. Año de la Paz y Seguridad”

esta reducción no ocurre al ritmo deseable para que menos niñas y adolescentes tengan que ver truncado su proyecto de vida.

Gráfica: número de nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años.



Elaboración propia con base en las proyecciones de población en México 2016 – 2050.

Existen diversos factores que inciden en la presencia de los embarazos adolescentes, tales como la educación, la discriminación, el matrimonio infantil, el abuso sexual, la dificultad para acceder a métodos anticonceptivos, las creencias religiosas o costumbres culturales.

Como vemos, todos estos factores tienen relación con el estatus socioeconómico y se debe a que los adolescentes que provienen de familias con una mejor economía, tienen acceso a una mejor educación, son menos propensos a ser discriminados y tienen una mejor información y oportunidad de acceder a métodos anticonceptivos y en su caso procedimientos de aborto. Asimismo, las personas que pueden acceder a una educación, alcanzan mejores oportunidades laborales y se desempeñan mejor socialmente por lo que tienen una perspectiva diferente de su plan de vida y superación personal y evitan el embarazo y/o matrimonio a temprana edad.





“2023. Año de la Paz y Seguridad”

Por su parte, las creencias religiosas y costumbres también son factores que influyen en los embarazos adolescentes ya que en la actualidad existen familias que consideran normal o en su caso obligan a sus hijas al matrimonio infantil debido a sus costumbres, o se oponen a los métodos anticonceptivos debido a sus creencias religiosas, e incluso prejuicios sociales o desconocimiento de los mismos, por ejemplo, según datos de la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de México, (UNAM) de las personas que iniciaron su vida sexual, la mayoría (97 %) conoce al menos un método anticonceptivo; sin embargo, **más de la mitad no utilizó ninguno en su primera relación sexual**. Así, aproximadamente ocurren al año **340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años**.

En relación con lo anterior el economista líder del Banco Mundial para América Latina y el Caribe, Luis Felipe López Calva, señala que el embarazo adolescente es relevante desde el punto de vista del desarrollo porque es una manifestación de la falta de oportunidades y porque la maternidad temprana puede tener implicaciones que fomenten círculos viciosos de pobreza entre generaciones, exclusión social y altos costos sociales.

Ahora bien, la problemática de los embarazos adolescentes si bien deviene principalmente de los problemas socioeconómicos, traciende a mayores problemáticas tanto sociales, como económicas y de salud.

Las consecuencias de los embarazos adolescentes se reflejan y/o traducen en embarazos no solo no planificados sino también no deseados, que en ocasiones culminan en abortos no seguros y en su caso se presentan complicaciones de salud tanto en el embarazo como en el parto, por ejemplo, según datos de la Organización Mundial de la Salud, las madres adolescentes entre 10 a 19 años tienen mayor riesgo de eclampsia, endometritis puerperal e infecciones sistémicas. Asimismo, los bebés de madres adolescentes tienen un mayor





“2023. Año de la Paz y Seguridad”

riesgo de malformaciones, padecer bajo peso al nacer, nacimiento prematuro y afección neonatal grave.

Cabe destacar que el embarazo adolescente genera también problemáticas en la salud mental ya que obstaculiza el plan y la calidad de vida, ocasionando frustración, depresión, inseguridad, trauma, entre otros.

Además de lo anterior, el embarazo adolescente es una de las principales causas de abandono escolar, lo que ocasiona una reducción grave de oportunidades y un mayor riesgo de carencias, y es que cuando una menor se convierte en madre adolescente, resulta casi imposible que alcance su independencia económica por sí sola, se pierde de vivencias acorde a su edad, se ve conflictuada en sus relaciones sociales y en sus posibilidades de desarrollo. Adicionalmente los hijos de las madres adolescentes tienden a presentar efectos negativos ya que se ven expuestos a condiciones adversas que obtaculizan su crecimiento y desarrollo.

Algunos datos al respecto de las causas y consecuencias del embarazo adolescente son:

- A)** Se estima que en América Latina y el Caribe continúan teniendo las tasas más altas a nivel mundial, con 101 y 53,2 nacimientos por cada 1000 mujeres, respectivamente, en 2021.
- B)** En 2019, se calcula que las adolescentes de entre **15 y 19 años** de los países de ingreso mediano bajo tenían 21 millones de embarazos al año, de los cuales aproximadamente el **50% eran no deseados**.





“2023. Año de la Paz y Seguridad”

- C) Según los datos de 2019, el 55% de los embarazos no deseados entre las adolescentes de **15 a 19 años terminan en abortos, que a menudo no son seguros** en los países de ingreso mediano bajo.
- D) En 2021, el número estimado de novias infantiles en el mundo fue de 650 millones, el matrimonio infantil aumenta el riesgo de embarazo entre las niñas, ya que al encontrarse en esa situación se ven limitadas en su autonomía para decidir ser madres o incluso usar anticonceptivos.
- E) Un estudio realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, señala que **el impacto socioeconómico del embarazo en la adolescencia representa 1,242 millones de dólares o 0.35% del PIB anual** para seis países de América Latina, entre los que se encuentra **México**.
- F) **Las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las adolescentes de 15 a 19 años en todo el mundo**, según datos de la Organización Mundial de la Salud.

Mencionadas las anteriores causas y consecuencias, podemos comprender la magnitud de la problemática y la necesidad urgente de prevenir los embarazos adolescentes en nuestro estado, de manera que se les brinde información correcta y verídica desde la niñez ya sea por parte de los padres o tutores, de los maestros o del personal médico. Garantizar a nuestra población el acceso digno y de calidad de anticonceptivos así como de servicios de salud, sin discriminación ni prejuicios de ningún tipo.

Ahora bien, es importante señalar que esta problemática representa términos económicos para nuestro país y en su caso nuestro estado ya que se estima que el embarazo en



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

adolescentes implica un costo de casi 63,000 millones de pesos anualmente para el país, lo que representa el 0.27% del producto interno bruto.

Aunado a lo anterior, según las cifras proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el estado de Quintana Roo, tan solo del mes de enero al mes de abril de 2020 fueron atendidos 190 embarazos adolescentes y 383 en el año 2019, resultan cifras alarmantes que debemos atender con urgencia en nuestro estado para garantizar a nuestros adolescentes una mejor calidad de vida.

No debe pasar desapercibido que la prevención del embarazo y la maternidad en la adolescencia, así como el matrimonio infantil, forma parte de la agenda de los ODS 2030, con indicadores específicos, incluidos los indicadores 3.7.2: Tasa de natalidad en adolescentes (de 10 a 14 años; de 15 a 19 años) por cada 1000 mujeres en ese grupo de edad, y el 5.3.1: Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas antes de cumplir los 18 años.

Por todo lo anterior, es necesario recalcar la necesidad de prevenir los embarazos adolescentes en nuestro estado para brindar y garantizarles una vida plena y saludable en el ámbito sexual y su desarrollo, y en su caso atender debida y dignamente los embarazos que sean deseados su continuación en la libertad de decisión de la persona gestante. Así, la presente iniciativa pretende reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

| TEXTO VIGENTE                                                                                | TEXTO PROPUESTO                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARTICULO 7o.-</b> El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:<br><br>.... | <b>ARTICULO 7o.-</b> El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:<br><br>... |





“2023. Año de la Paz y Seguridad”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>V.-</b> Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;</p> <p>...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p><b>V.-</b> Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;</p> <p><b>V BIS.- Fomentar la prevención del embarazo adolescente;</b></p> <p>...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>ARTICULO 8o.-</b> La coordinación del Sistema Estatal de Salud, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y sus, atribuciones son:</p> <p>...</p> <p><b>XX.-</b> Promover e incorporar enfoques con perspectiva de género y de derechos humanos a las estrategias, campañas de información, y demás programas en el marco de sus atribuciones para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al derecho a la protección de la salud, y</p> <p>...</p> | <p><b>ARTICULO 8o.-</b> La coordinación del Sistema Estatal de Salud, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y sus, atribuciones son:</p> <p>...</p> <p><b>XX.-</b> Promover e incorporar enfoques con perspectiva de género y de derechos humanos a las estrategias, campañas de información, y demás programas en el marco de sus atribuciones para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al derecho a la protección de la salud, y</p> <p><b>XX bis.- Fomentar la prevención del embarazo adolescente, el uso de anticonceptivos y la sexualidad responsable en las y los adolescentes.</b></p> <p>...</p> |
| <p><b>ARTICULO 29.-</b> Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, los referentes a:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>ARTICULO 29.-</b> Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, los referentes a:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |





“2023. Año de la Paz y Seguridad”

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ...                                                              | ...                                                                                                                                                                                                                                                  |
| V.- La planificación familiar;                                   | V.- La planificación familiar;                                                                                                                                                                                                                       |
| ...                                                              | V Bis. La prevención del embarazo adolescente y el acceso a los métodos anticonceptivos;                                                                                                                                                             |
| ...                                                              | ...                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CAPITULO VI</b><br><b>Servicios de Planificación Familiar</b> | <b>CAPITULO VI</b><br><b>Servicios de Planificación Familiar</b>                                                                                                                                                                                     |
| Articulo 62.-                                                    | Articulo 62.-                                                                                                                                                                                                                                        |
| ...                                                              | ...                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Articulo 65.-                                                    | Articulo 65.-                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                  | <b>CAPITULO VI BIS</b><br><b>Prevención y atención del embarazo adolescente.</b>                                                                                                                                                                     |
| SIN CORRELATIVO                                                  | Artículo 65 bis.- Para los efectos de esta ley se considera adolescente toda persona entre los 10 y 19 años.                                                                                                                                         |
| SIN CORRELATIVO                                                  | Artículo 65 ter.- Es deber y obligación del personal medico y de la salud, fomentar la prevención del embarazo adolescente, impulsar y garantizar el derecho al ejercicio libre y responsable de la salud sexual y reproductiva e informar sobre los |





“2023. Año de la Paz y Seguridad”

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | <b>riesgos y consecuencias del embarazo adolescente.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>SIN CORRELATIVO</b> | <b>Artículo 65 quater.- Serán principios rectores en la prevención y atención del embarazo adolescente:</b><br><br><b>I. El interés superior de la niñez;</b><br><b>II. El respeto a la dignidad humana;</b><br><b>III. El trato digno;</b><br><b>IV. El derecho a la salud sexual y reproductiva;</b><br><b>V. El derecho a la salud mental;</b><br><b>VI. La educación sexual integral desde edades tempranas.</b> |
| <b>SIN CORRELATIVO</b> | <b>Artículo 65 quinquies.- Es deber y obligación del personal médico y de la salud, garantizar al o la adolescente el derecho a recibir atención y orientación ya sea para la planificación familiar o el acceso gratuito a los métodos anticonceptivos, así como información precisa y verídica al respecto.</b><br><br><b>En su caso, serán aplicables al embarazo adolescente, sin</b>                            |





“2023. Año de la Paz y Seguridad”

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | discriminación ni distinción alguna lo establecido en el capítulo VI “Servicios de planificación familiar” de esta Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 65 sexies.- El personal médico que atienda el embarazo de una adolescente, podrá expedir certificado médico, en el que se asentará cuando sea oportuno, las causas de la necesidad de la adolescente de guardar reposo y el tiempo aproximado. Dicho certificado tendrá validez ante la institución educativa, quien deberá establecer un plan de permanencia y continuidad escolar a distancia. Lo anterior, con el fin de prevenir el abandono escolar. |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 65 septies.- Las autoridades sanitarias estatales, en el ámbito de su competencia coadyuvarán para establecer un plan estatal de prevención de embarazo adolescente, el cual deberá contener objetivos a corto, mediano y largo plazo.                                                                                                                                                                                                                    |





"2023. Año de la Paz y Seguridad"

**Estableceran campañas y políticas públicas para la prevención del embarazo así como para la atención del embarazo adolescente.**

**Dichas campañas y políticas públicas, deberán contener información sobre la planificación familiar y la anticoncepción, tendrán carácter prioritario, y uno de sus objetivos fundamentales será la prevención del embarazo adolescente.**

**En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre los riesgos para la vida y la salud de la madre y el bebé, producto del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva,**





“2023. Año de la Paz y Seguridad”

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.                                                                                                                                                                                                        |
|  | Artículo 65 octies.- Es deber y obligación del personal médico y de la salud, garantizar y brindar los servicios que al respecto requiera la persona adolescente, en plenitud de respeto, calidad de servicio, con prontitud y sin discriminación alguna.<br>... |

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** Las autoridades sanitarias estatales, contarán con un plazo de 90 días naturales para expedir el plan estatal de prevención de embarazo adolescente, a que refiere el presente decreto,

**CUARTO.** Las autoridades sanitarias estatales, tomarán las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias para asignar presupuesto para la implementación de las disposiciones del presente decreto.





**XVII**  
LEGISLATURA  
\*\*\* LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

**morena**  
La esperanza de México

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

**QUINTO.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las autoridades sanitarias estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

**ATENTAMENTE**  
**"XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.**  
**Legislatura de la Cultura de Paz".**



**DIP. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN**  
**CIVIL Y BOMBEROS.**

**DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO**  
**CLIMÁTICO.**

**DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**



**DIP. ELDA MARÍA XIX EUAN.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

**DIP. MARÍA FERNANDA CRUZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON**  
**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**DIP. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTONOMOS.**

**DIP. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO**  
**FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE**  
**VULNERABILIDAD.**

**DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA**  
**PARLAMENTARIA.**





**DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA.**

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL  
2023.

